

Palabra:

Vacantes

Propuesta de definición:

1.- Oferta de plazas escolares, determinada por la administración educativa en función de las unidades y modalidad lingüística, previamente se habrán detraído los puestos para el alumnado del propio centro, procedente de centros adscritos, con necesidades específicas de apoyo educativo o se escolarice en otra localidad utilizando el servicio de transporte escolar o residencia escolar (en caso de no disponer de servicio educativo en su lugar de residencia).

2.- La administración educativa, a través de la correspondiente aplicación informática, determinará las unidades y las vacantes de las que dispone el centro en cada curso y modalidad lingüística. En el caso de los centros privados concertados se ceñirá a las unidades que tengan concertadas en el curso al que se refiera el proceso de admisión.

Fuente:

1.- Comunitat Valenciana. [Decreto 40/2016, de 15 de abril](#), del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. DOGV, 18.04.2016, núm. 7762, p.8364. (CAPÍTULO I - Adscripción de los centros, Artículo 13. Oferta de plazas escolares)

2.- Comunitat Valenciana. [Orden 7/2016 de 19 de abril](#), de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. DOGV, 21.04.2016, núm. 7765, p.8715. (CAPÍTULO VIII - Determinación de vacantes, artículo 27)